GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

KATHIA RODRÍGUEZ MORALES **QUERELLANTE** VS. LUMA ENERGY LLC LUMA ENERGY SERVCO, LLC **QUERELLADAS**	**CASO NÚM.:** NEPR-QR-2026-0372 **ASUNTO:** Orden para Presentar Posición

ORDEN

El 31 de agosto de 2026, LUMA presentó una *Moción Asumiendo Representación Legal y en Solicitud de Desestimación por Haberse Tornado la Controversia en Académica.* En la moción, expresó que el 30 de agosto de 2026 personal de LUMA visitó la residencia de la querellante y al verificar el voltaje, se encontró en 122 voltios por fase y 244 voltios fase a fase, de conformidad con los parámetros aceptados. Alegó que la querellante reemplazó el interruptor principal (main breaker) de la residencia, y que desde entonces no ha experimentado más problemas de voltaje. Por lo anterior, LUMA expuso que, en la medida en que el problema de voltaje en el predio no estaba relacionado al sistema de transmisión y distribución operado por LUMA, y habiendo el querellante corregido el problema de forma independiente, la controversia se tornó académica, por lo que procede su desestimación.

Se acepta la representación legal anunciada por LUMA. Se ordena a la querellante a presentar su posición sobre la moción de LUMA en diez (10) días.

Notifíquese y publíquese.

Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández
Oficial Examinadora

CERTIFICACIÓN

Certifico que así lo acordó la Oficial Examinadora en este caso, la Lcda. Naomi A. Cintrón Hernández, el 8 de septiembre de 2026. Certifico además que hoy, 8 de septiembre de 2026, he procedido con el archivo en autos de esta Orden en relación al Caso Núm. NEPR-QR-2026-0372 y he enviado copia de la misma a: kathia.rodriguez.morales@gmail.com; luis.fuentes@lumapr.com.

Para que así conste firmo la presente en San Juan, Puerto Rico, hoy, 8 de septiembre de 2026.

Sonia Seda Gaztambide
Secretaria